



# *Resolución Ministerial*

*N° 0567-2021-IN*

*Lima, 21 de julio de 2021*

**VISTOS**, los Oficios N° 100-03-2021-ENFPP-PNP-SUBDIRECCION-SEC y N° 267-06-2021-ENFPP-PNP/SUBDIRECCION-SEC, de la Subdirección de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, el Informe N° 000229-2021/IN/OGIN/OES, de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, el Informe N° 000209-2021/IN/OGPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000273-2021/IN/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001059-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, tiene por objeto normar la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, estableciendo su finalidad y objetivos; de acuerdo a lo establecido en dicha norma, la formación profesional policial se imparte en las Escuelas que para dicho fin se crean, precisando que el Sector Interior, a través de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, ejerce rectoría respecto a la política de Orden Interno y Seguridad;

Que, de acuerdo al artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo, la Formación Profesional Policial es el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo; y cuya finalidad pública es certificar la idoneidad y eficacia de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones, garantizando así la prestación de un servicio y derecho fundamental para la sociedad;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1318, señala que la organización y funcionamiento de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, de acuerdo a su naturaleza y autonomía académica y administrativa, así como la duración y organización de sus programas académicos, se establecen en el reglamento del citado Decreto Legislativo. Asimismo, señala que a efectos de garantizar su adecuado funcionamiento a nivel nacional, la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, contará con unidades académicas, también denominadas Escuelas, que inscribirán los grados y títulos correspondientes en los registros nacionales competentes. Adicionalmente, dependerán de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, la Escuela de Posgrado y de Formación Continua; precisando además que la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial tiene un Consejo Superior de Formación Profesional como órgano máximo de coordinación, gestión, dirección, supervisión y ejecución académica y administrativa de las demás;

Que, el artículo 64 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN, establece que el Consejo Superior de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFPP) es responsable de proponer al

Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, entre otros, la reorganización y supresión de las escuelas que forman parte de la ENFPP, que debe ser aprobada mediante Decreto Supremo;

Que, posteriormente, se promulga la Ley N° 30604, que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional instituir e implementar programas de capacitación profesional especializado, modernos y de primer nivel técnico y científico, en favor de todo el personal que se desempeñe como docente o instructor en la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, y su inclusión como potenciales beneficiarios de los convenios a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1318 y su Reglamento, que les permita, a su vez, impartir una instrucción, capacitación y entrenamiento homogéneo y de mayor nivel de eficiencia y eficacia profesional, al personal de la Policía Nacional del Perú, contribuyendo de esta manera a la modernización de la institución que inspira y plantea el Decreto Legislativo N° 1318;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-IN, se declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional que conforman la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFPP) de la Policía Nacional del Perú; disponiendo que, el Consejo Superior de Formación Profesional de la ENFPP presente al Despacho Ministerial el Plan de Implementación progresiva del proceso de reorganización para su aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, dicho Decreto Supremo precisa además que el Plan de Implementación debe considerar como mínimo las acciones específicas que aseguren la continuidad del funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la ENFPP ubicadas en las siguientes ciudades: Arequipa, Cusco, Chiclayo, Huancayo, Huánuco, Iquitos, Lima (Puente Piedra y San Bartolo), Tarapoto y Trujillo, en los ámbitos de: admisión y formación académica, gestión de recursos humanos y financieros, así como la implementación de infraestructura y equipamiento; para lo cual la Secretaría General del Ministerio del Interior priorizará la asignación de los recursos que sean necesarios, en coordinación con la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 185-2020-IN, se creó la Comisión Sectorial encargada de elaborar y presentar ante el Consejo Superior de Formación de la ENFPP, el Plan de Implementación del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP, a la cual se le confirió el encargo de elaborar la propuesta del Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional (EESTP) de la PNP, teniendo en cuenta tres aspectos principales: i) el aspecto académico, ii) infraestructura y equipamiento y iii) el aspecto institucional;

Que, mediante Oficio N° 267-06-2021-ENFPP-PNP/SUBDIRECCION-SEC, la Subdirección de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial remite el “Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional (EESTP) de la Policía Nacional del Perú”, el mismo que ha sido aprobado por el Consejo Superior de Formación Profesional mediante Acta de fecha 30 de setiembre de 2020;

Que, con Informe N° 000229-2021/IN/OGIN/OES, la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior manifiesta su conformidad respecto al “Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional (EESTP) de la Policía Nacional del Perú”;

Que, asimismo, mediante Informe N° 000209-2021/IN/OGPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones e Informe N° 000273-2021/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión sobre los alcances del referido Plan, a fin de continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 001059-2021/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar el referido “Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional (EESTP) de la Policía Nacional del Perú”;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional (EESTP) de la Policía Nacional del Perú, el cual tiene como objetivo general fortalecer el aspecto académico, institucional, infraestructura y equipamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP, mediante una eficiente gestión educativa para la formación integral de los

estudiantes; con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios policiales que demanda la población, generando valor público;

Con la visación de la Oficina General de Infraestructura, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional (EESTP) de la Policía Nacional del Perú, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Corresponde a la Unidad Ejecutora 019: Escuela Nacional de Formación Profesional Policial PNP, bajo responsabilidad, efectuar la debida programación del presupuesto que involucra el “Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional PNP de la ENFPP”, durante el proceso de programación presupuestal y formulación presupuestal para el periodo 2022-2024, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3.** De generarse nuevas inversiones a favor de las citadas EESTP PNP, a tenor de lo señalado en el documento de la referencia, estas deberán ser incorporadas en el Programa Multianual de Inversiones 2021-2023 del Sector Interior (o en el período que corresponda según el año de gestión de las mismas), acorde a lo previsto por la normatividad vigente.

**Artículo 4.** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Policía Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

**Regístrese y comuníquese.**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
Ministro del Interior